



DATOS DEL EMISOR

MARIO VERGARA RIVERA
CALLE SAN JUAN 33 EXHACIENDA LA
SOLEDAD Santa Maria Atzompa Oaxaca México
71220

FACTURA

Página 1 de 2

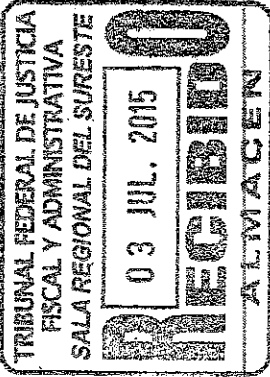
FOLIO FISCAL
00EAE124-4BF1-4557-86D6-044DBC67A59A


NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT / NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD / LUGAR, FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN
00001000000203495276 / 00001000000302617477 / Santa Maria Atzompa, Oaxaca 2015-07-03T12:41:11

SERIE Y FOLIO 103	FORMA DE PAGO Pago en una sola exhibición	RÉGIMEN FISCAL Regimen de Incorporación Fiscal
----------------------	--	---

DATOS DEL RECEPTOR TFJ360831M1A TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA AV. INSURGENTE SUR 881 NAPOLES, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL, México 03810	LUGAR DE ELABORACIÓN CALLE SAN JUAN 33 EXHACIENDA LA SOLEDAD Santa Maria Atzompa Oaxaca México 71220.
--	---

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2015-07-03T12:46:14 No. de Cuenta: NO IDENTIFICADO
PAGO EN: No. Identificado **00VZ1VCSL**

TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3.00	Caja	LIGAS DE HULE NO. 18	\$ 19.50	\$ 58.50
4.00	Caja	CLIP ESTANDAR NO. 2 CON 10 CAJAS CU	\$ 61.00	\$ 244.00
30.00	Caja	CLIP MARIPOSA NO. 1 CON 12 PZAS.	\$ 14.40	\$ 432.00
5.00	Pieza	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA	\$ 17.50	\$ 87.50
2.00	Caja	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR AZUL CIELO	\$ 123.80	\$ 247.60
10.00	Caja	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR BEIGE	\$ 132.80	\$ 1,328.00
40.00	Millar	PAPEL PARA IMPRESION TAMAÑO CARTA	\$ 101.50	\$ 4,060.00
50.00	Millar	PAPEL PARA IMPRESION TAMAÑO OFICIO	\$ 128.20	\$ 6,410.00
15.00	Caja	CLIP JUMBO NIQUELADO CON 100 PZAS.	\$ 25.90	\$ 388.50
20.00	Pieza	DEDAL NO. 11	\$ 2.20	\$ 44.00
25.00	Pieza	DEDAL NO. 13	\$ 2.50	\$ 62.50
5.00	Pieza	TINTA PROTECTORA DE CHEQUES COLOR ROJO MARCA STANFFORD	\$ 25.80	\$ 129.00
3.00	Pieza	TINTA PARA SELLOS COLOR MORADO MARCA STANFFORD	\$ 18.30	\$ 54.90
				
TOTAL CON LETRA			TOTAL	


 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
 SALA REGIONAL DEL SURESTE
 21101 371180048





DATOS DEL EMISOR

MARIO VERGARA RIVERA
CALLE SAN JUAN 33 EXHACIENDA LA
SOLEDAD Santa Maria Atzompa Oaxaca México
71220

FACTURA

Página 2 de 2

FOLIO FISCAL
00EAE124-4BF1-4557-85D6-044DBC67A59A

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT / NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD /		LUGAR, FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN	
00001000000203495276		Santa Maria Atzompa, Oaxaca 2015-07-03T12:41:11	
SERIE Y FOLIO	FORMA DE PAGO	RÉGIMEN FISCAL	
103	Pago en una sola exhibición	Regimen de Incorporacion Fiscal	
DATOS DEL RECEPTOR		LUGAR DE ELABORACIÓN	
TFJ360831MITA TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA AV. INSURGENTE SUR 881 NAPOLES, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL, México 03810		CALLE SAN JUAN 33 EXHACIENDA LA SOLEDAD Santa Maria Atzompa Oaxaca México 71220	

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2015-07-03T12:46:14 No. de Cuenta: NO IDENTIFICADO

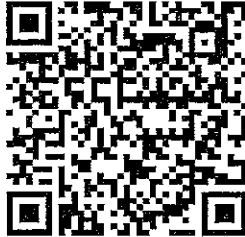
PAGO EN: No Identificado

TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2.00	Pieza	TINTA PARA SELLOS COLOR ROJO MARCA STANIFFORD	\$ 18.30	\$ 36.60
3.00	Pieza	CUTER GRANDE	\$ 13.00	\$ 39.00

Importe Subtotal		\$ 13,622.10
IVA (16%)		\$ 2,179.53
TOTAL		MXN \$ 15,801.63

QUINCE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, 63/100 MXN

Este documento es una representación impresa de un CFDI



Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

PROVEEDOR
MARIO VERGARA RIVERA CALLE
SAN JUAN # 33, EXHDA LA SOLEDAD, SANTA MARIA
ATZOMPA, OAXACA

TEL:
FAX/E-MAIL:

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

REQUISICIÓN/NÚMERO
N/A

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA Y/O RECIBO RESPECTIVO, PREVIA RECEPCION DE LOS BIENES

PEDIDO

FECHA DE ELABORACION
DIA: 03 MES: 7 AÑO: 2015
HOJA
1 de 1

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA

ANTICIPO
N/A

AUTORIZACION PARA INVERSION
DIA: N/A MES: N/A AÑO: N/A

No. PEDIDO
DA-003/2015
AÑO SECUENCIA
2015

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

PARTIDA PRESUPUESTAL
21101

No. DE OFICIO
CONDICIONES DE PRECIO:
FIJOS

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
CALZADA NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC #1015, COL. REFORMA, OAXACA, OAX.

CONDICIONES DE ENTREGA
ENTREGA A DOMICILIO

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
Artículos 25, 26, fracción II, párrafos segundo y del quinto al décimo; 26 Bis fracción I, 28, fracción I, 42 Y 43 de la LAASSP

PLAZO DE ENTREGA
10 DÍAS HÁBILES

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	Clave CUCor	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
01	01	21101		LIGAS DE HULE #18	CAJA	3	\$19.50	\$58.50
02	02	21101		CLIP ESTANDAR # 2, CON 10 CAJAS C/U	CAJA	4	\$61.00	\$244.00
03	03	21101		CLIP MARIPOSA DE #1 CON 12 PZAS	CAJA	30	\$14.40	\$432.00
04	04	21101		LIBRETA DE TAQUIGRAFIA	PIEZA	5	\$17.50	\$87.50
05	05	21101		FOLDER TAMAÑO OFICIO, COLOR AZUL CIELO	PAQUETE	2	\$123.80	\$247.60
06	06	21101		FOLDER TAMAÑO OFICIO, COLOR, BEIGE	PAQUETE	10	\$132.80	\$1,328.00
07	07	21101		PAPEL PARA IMPRESIÓN TAMAÑO CARTA	MILLAR	40	\$101.50	\$4,060.00
08	08	21101		PAPEL PARA IMPRESIÓN TAMAÑO OFICIO	MILLAR	50	\$128.20	\$6,410.00
09	09	21101		CLIP JUMBO NIQUELADO CON 100 PIEZAS	CAJA	15	\$25.90	\$388.50
10	10	21101		DEDAL # 11	PIEZA	20	\$2.20	\$44.00
11	11	21101		DEDAL # 13	PIEZA	25	\$2.50	\$62.50
12	12	21101		TINTA PROTECTORA DE CHEQUES COLOR ROJO MARCA STAFFORD	PIEZA	5	\$25.80	\$129.00
13	13	21101		TINTA PARA SELLOS COLOR MORADO MARCA STAFFORD	PIEZA	3	\$18.30	\$54.90
14	14	21101		TINTA PARA SELLOS COLOR ROJO MARCA STAFFORD	PIEZA	2	\$18.30	\$36.60
15	15	21101		CUTER GRANDE	PIEZA	3	\$13.00	\$39.00

(QUINCE MIL OCHOCIENTOS UN PESO 647'100 M.N.)

SUBTOTAL \$ 13,622.10
IVA 16% \$ 2,179.54
TOTAL \$ 15,801.64



EL PROVEEDOR
C. MARIO VERGARA RIVERA Y/O
CORPORATIVO INTEGRAL DEL SUR
ADMINISTRADOR UNICO

COINSUR
MARIO VERGARA RIVERA
CORPORATIVO INTEGRAL DEL SUR
SAN JUAN No. 33 EX-HACIENDA
LA SOLEDAD, SANTA MARIA ATZOMPA,
OAXACA C.P. 71220

SELLO
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL SURESTE
OAXACA, OAX.

POR EL TRIBUNAL
LIC. EDMUNDO MARTINEZ CRUZ
DELEGADO ADMINISTRATIVO

<p>Persona física o Moral: MARIO VERGARA RIVERA "DATOS GENERALES" Acta de Nacimiento o Acta Constitutiva: R.F.C.:</p>		<p>Nombre del Representante Legal: Poderes: Tel: Cargo:</p>
<p>Penalización: 1% (uno por ciento) sobre la facturación mensual por cada día natural de atraso. Observaciones: La pena convencional se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>	<p>SEXTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido", el "Proveedor o Prestador" se obliga a entregar al "Tribunal" una fianza de cumplimiento dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este Instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, de conformidad con el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El "Tribunal" le comunicará por escrito al "Proveedor o Prestador" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 3 (tres) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.</p>
<p>DECLARACIONES 1.- Declara el "Tribunal", a través de sus representantes, que:</p>	<p>SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.- El "Proveedor o Prestador" se obliga a pagar al "Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente "Pedido", por cada día natural de mora, sobre los bienes no entregados o servicios no prestados, la cual no deberá exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento; esta sanción se aplicará sobre el monto total de los bienes no entregados o servicios no ejecutados y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, la anterior, sin perjuicio del derecho que tiene el "Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "Pedido" o rescindir el "Pedido" haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p>Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, el "Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por el "Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito al "Proveedor o Prestador" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 3 (tres) días hábiles señalado en primer término. Cuando se rescinda el "Pedido" se formulará el "Requiere" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión, si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. El "Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño a la actividad o las funciones que se tiene encomendadas. En caso de rescisión la obligación de la</p>
<p>1.1. Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con la dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2007.</p>	<p>OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- El "Tribunal" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expuestas, podrá acordar incrementos de los bienes o servicios objeto del presente "Pedido", de acuerdo al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a el "Proveedor o Prestador" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.</p>	<p>DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- El "Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra el "Proveedor o Prestador" por calidad defectos y vicios ocultos en la adquisición de los bienes o servicios objeto de este "Pedido".</p>
<p>1.2. Su representante el Lic. Edmundo Martínez Cruz, Delegado Administrativo, dispone de facultades legales suficientes para celebrar actos como el presente, conforme al artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>	<p>NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES O SERVICIOS.- El "Proveedor o Prestador" será responsable de que los bienes o servicios objeto del presente "Pedido", sean entregados o prestados, a satisfacción del "Tribunal". Asimismo el "Proveedor o Prestador", será responsable solidaria por negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes o prestación de los servicios. El "Proveedor o Prestador" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este "Pedido", liberando a el "Tribunal" de cualquier responsabilidad.</p>	<p>DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente "Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.</p>
<p>1.3. Tiene establecido su domicilio en Calzada Niños Héroes de Chapultepec #1015, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050, mismo que señala para los efectos legales de este pedido y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.</p>	<p>DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente "Pedido", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.</p>	
<p>1.- Declara el "Proveedor o Prestador", a través de su(s) representante(s) y bajo protesta de decir verdad, que:</p>	<p>DÉCIMA TERCERA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "Proveedor o Prestador" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de el "Tribunal"</p>	
<p>1.1. Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".</p>	<p>DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "PEDIDO".- El "Tribunal" podrá en cualquier momento en términos de los dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.</p>	
<p>1.2. Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este Instrumento legal.</p>	<p>DÉCIMA QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- El "Proveedor o Prestador", asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto a los bienes o servicios objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar al "Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que pagar.</p>	
<p>1.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante, ni ninguno de sus socios se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 30 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y B, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>	<p>DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directo o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.</p>	
<p>1.4. De manera previa a la formalización del presente "Pedido" y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "TRIBUNAL" el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente a la fecha de firma de este instrumento.</p>	<p>DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios electrónicos o que en cualquier otra forma que el "Tribunal" le proporcione a el "Proveedor o Prestador" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que el "Proveedor o Prestador" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 7, 23, 25, 100, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 108, 113 fracción I y II, 117, fracción I, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Primero, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, fueron suprimidos de esta versión pública: el RFC del representante legal, sello digital del CFDI, sello del SAT y cadena original del complemento de certificación digital del SAT, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.</p>
<p>1.5. De manera previa a la formalización del presente "Pedido" y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "TRIBUNAL" el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente a la fecha de firma de este instrumento.</p>	<p>DÉCIMA TERCERA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "Proveedor o Prestador" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de el "Tribunal"</p>	
<p>1.6. Declara el "Proveedor o Prestador", a través de su(s) representante(s) y bajo protesta de decir verdad, que:</p>	<p>DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "PEDIDO".- El "Tribunal" podrá en cualquier momento en términos de los dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.</p>	
<p>1.1. Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".</p>	<p>DÉCIMA QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- El "Proveedor o Prestador", asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto a los bienes o servicios objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar al "Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que pagar.</p>	
<p>1.2. Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este Instrumento legal.</p>	<p>DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directo o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.</p>	
<p>1.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante, ni ninguno de sus socios se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 30 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y B, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>	<p>DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios electrónicos o que en cualquier otra forma que el "Tribunal" le proporcione a el "Proveedor o Prestador" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que el "Proveedor o Prestador" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.</p>	
<p>1.4. De manera previa a la formalización del presente "Pedido" y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "TRIBUNAL" el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente a la fecha de firma de este instrumento.</p>	<p>DÉCIMA TERCERA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "Proveedor o Prestador" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de el "Tribunal"</p>	
<p>1.5. De manera previa a la formalización del presente "Pedido" y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "TRIBUNAL" el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente a la fecha de firma de este instrumento.</p>	<p>DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "PEDIDO".- El "Tribunal" podrá en cualquier momento en términos de los dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.</p>	
<p>1.6. Declara el "Proveedor o Prestador", a través de su(s) representante(s) y bajo protesta de decir verdad, que:</p>	<p>DÉCIMA QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- El "Proveedor o Prestador", asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto a los bienes o servicios objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar al "Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que pagar.</p>	
<p>1.1. Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".</p>	<p>DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directo o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.</p>	
<p>1.2. Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este Instrumento legal.</p>	<p>DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios electrónicos o que en cualquier otra forma que el "Tribunal" le proporcione a el "Proveedor o Prestador" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que el "Proveedor o Prestador" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.</p>	
<p>1.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante, ni ninguno de sus socios se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 30 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y B, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>	<p>DÉCIMA TERCERA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "Proveedor o Prestador" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de el "Tribunal"</p>	
<p>1.4. De manera previa a la formalización del presente "Pedido" y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "TRIBUNAL" el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente a la fecha de firma de este instrumento.</p>	<p>DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "PEDIDO".- El "Tribunal" podrá en cualquier momento en términos de los dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.</p>	
<p>1.5. De manera previa a la formalización del presente "Pedido" y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "TRIBUNAL" el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente a la fecha de firma de este instrumento.</p>	<p>DÉCIMA QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- El "Proveedor o Prestador", asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto a los bienes o servicios objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar al "Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que pagar.</p>	
<p>1.6. Declara el "Proveedor o Prestador", a través de su(s) representante(s) y bajo protesta de decir verdad, que:</p>	<p>DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directo o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.</p>	
<p>1.1. Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".</p>	<p>DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios electrónicos o que en cualquier otra forma que el "Tribunal" le proporcione a el "Proveedor o Prestador" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que el "Proveedor o Prestador" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.</p>	